

ACUERDO COLABORATIVO  
AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA  
Y EL MUNICIPIO DE GUAYNABO – DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

**COMPARECEN**

**DE LA PRIMERA PARTE:** La **Junta de Alcaldes** del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, integrado por los municipios de Guaynabo, Cataño, Toa Baja y Toa Alta, en adelante ALDL, representado en este acto por Ángel A. Pérez Otero, casado, alcalde de Guaynabo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y en adelante denominado JUNTA DE ALCALDES y la **Junta Local**, representada por su presidente Oriel Ramírez Rodríguez, casado y vecino de San Juan, presidente, en adelante JUNTA LOCAL.

**DE LA SEGUNDA PARTE:** Departamento de Programas Federales del **MUNICIPIO DE GUAYNABO**, representado en este acto por su Vice Alcaldesa, Lcda. Mariela Vallines Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico. Autorizada por la Orden Ejecutiva núm. 59 serie 2019-2017 del 13 de noviembre de 2017, como Oficial Contratante del Municipio de Guaynabo, en adelante denominada la **ENTIDAD COLABORADORA**.

**EXPONEN**

El 22 de julio de 2014, entró en vigencia la ley “Workforce Innovation and Opportunity Act” (Ley WIOA PL 113-128), cuyo objetivo es asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo, con el objetivo de que tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo y poner en contacto a los patronos con los trabajadores adiestrados que necesitan para competir efectivamente en los actuales mercados productivos.

En virtud de la Ley WIOA el sistema de servicios de la fuerza laboral tiene como objetivo aumentar el empleo y las oportunidades económicas para los solicitantes de empleo que enfrentan barreras para el empleo, incluidos los solicitantes de empleo sin hogar. Al mismo tiempo, existe un compromiso y una responsabilidad dentro del sistema de servicios para personas sin hogar, en torno al aumento de las oportunidades de empleo para las personas que viven en la calle.

WIOA permite a los estados presentar Planes estatales combinados que describen cómo la fuerza laboral y los sistemas de servicios para personas sin hogar pueden colaborar. Esta es una oportunidad única para que estos sistemas alineen los servicios para ayudar a cumplir con su objetivo compartido de aumentar el empleo y las oportunidades económicas entre los solicitantes de empleo sin hogar.

En WIOA y en la reglamentación relacionada se establecen las disposiciones para el establecimiento de Centros de Gestión Única/ American Job Centers (“CGU”), donde la población podrá acceder a los servicios de distintas entidades en un solo lugar en la región donde residen. Las entidades participantes (“Socios Mandatorios”) se regirán por Memorandos de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) o Acuerdos Colaborativos, entre las distintas Áreas Locales de Desarrollo Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Puerto Rico y los Socios Mandatorios identificados en la Sección 121 de WIOA. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés), es un Socio Mandatorio identificado en la Ley.

Ayudar a la clientela de escasos recursos en el camino hacia la autosuficiencia requiere ir más allá de proporcionar viviendas decentes, seguras y accesibles. Los residentes de viviendas públicas pueden enfrentar barreras para el empleo, como educación limitada, deficiencia en habilidades laborales y/o poco o ningún dominio del idioma inglés. La colaboración de socios requeridos bajo WIOA entre los cuales se encuentra HUD, pueden aumentar las oportunidades de empleo de residentes de viviendas públicas y crear beneficios mutuos para todas las partes.

Los comparecientes han acordado suscribir este ACUERDO el cual registrará la relación entre los mismos bajo los siguientes: -----

## PROPOSITO

El propósito del ACUERDO es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes, definir sus roles y responsabilidades para alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos en común. El ACUERDO también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

## VISIÓN

Desarrollar y mantener una red de socios regionales y comunitarios que preparen a nuestros clientes para la fuerza laboral al proporcionarles la información, los recursos y capacitación necesaria para adquirir las destrezas y habilidades basadas en las necesidades de las empresas locales.

## MISIÓN

Proporcionar una fuerza laboral calificada para nuestros socios comerciales y oportunidades de trabajo para los clientes que buscan empleo.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. **RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES BAJO ACUERDO:** Los roles y responsabilidades de los comparecientes y otros Socios Mandatorio se definen en la Sección 121(b) de la WIOA y se incluyen a continuación:
  - Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este ACUERDO a través del CGU de ALDL, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la WIOA;
  - Establecer un ACUERDO con el Área Local de Desarrollo Laboral para definir los aspectos de la operación en el CGU y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
  - Participar en la operación del CGU en consistencia con los términos del ACUERDO, las disposiciones del Título I de la ley WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.
  - Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU.
2. **RESPONSABILIDADES DE ALDL BAJO EL ACUERDO.** ALDL será responsable de que el Operador del CGU realice las siguientes tareas:
  - Administrar las operaciones diarias del CGU
  - Coordinar los itinerarios de trabajos basado en las necesidades operacionales
  - Coordinar la participación de los Socios Mandatorios en el ofrecimiento de sus respectivos servicios.
  - Verificar que el personal del Programa esté capacitado adecuadamente en los servicios a ofrecerse.
  - Coordinar servicios que requieren los Socios Mandatorios para operar.
  - Evaluar y tomar medidas para evitar la duplicidad de servicios.

- Coordinar la preparación de informes requeridos.
- Tomar medidas para asegurar que la transición de los participantes entre un programa y otro sea uno fluido y sin interrupciones.
- Resolver con premura cualquier queja o problema.
- Mantener canales de comunicación con los Socios Mandatorios para fomentar el flujo de información que deban manejar los distintos Socios Mandatorios entre sí.
- Evaluar la satisfacción de los clientes con los servicios recibidos en el CGU
- Supervisar el proceso de diseño de un sistema de expedientes para cada caso con el propósito de compartir información de los clientes entre los Socios Mandatorios.

**3. RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL CGU.** Las siguientes son las responsabilidades del Programa como Socio Mandatorio en el proceso de operar el CGU y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:

- Participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU.
- Hacer del CGU un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El CGU servirá como el centro alterno del Programa para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población.

**4. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU.** Los servicios generales disponibles en el CGU serán:

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes del Título I de la ley WIOA o de las actividades de los programas del Servicio de Empleo, servicio búsqueda, entrada y orientación informativa sobre la disponibilidad de servicios disponibles en CGU y de los servicios de los socios medulares, tales como los del Programa de HUD.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluidez en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de sostén;
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
- Servicios con referidos y de coordinación de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
  - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
  - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;

- Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
- Proveer información sobre nivel de desempeño y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
- Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al Área Local;
- Proveer información sobre los servicios incluyendo servicios de sostén disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.
- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;
- Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

**5. SERVICIOS A SER OFRECIDOS POR EL SOCIO EN EL CGU.** En el contexto de la colaboración entre socios de WIOA y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los E.U, representado en este acuerdo por la Oficina de Programas Federales del MAG, se podrán ofrecer los siguientes servicios:

La Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968 impone la obligación de garantizar que el empleo, la capacitación laboral, la contratación y otras oportunidades económicas generadas por asistencia de HUD se dirijan, en la mayor medida posible, a personas de bajos ingresos, particularmente aquellos que reciben asistencia de vivienda, incluidos los residentes de viviendas públicas y otras personas de bajos ingresos. La Sección 3 de HUD establece que en la mayor medida posible a proporcionar capacitación laboral, empleo, contratación y otras oportunidades económicas para los residentes de viviendas públicas y otros residentes de bajos ingresos.

Varios servicios de HUD están disponibles para apoyar a las comunidades, como, por ejemplo;

- Sección 8 “vouchers” de vivienda para familias de bajos ingresos.
- Las personas de edad avanzada pueden recibir asistencia para el alquiler bajo la Sección 202.
- Vivienda para discapacitados, incluida la Sección 811. Esto puede ayudar a quienes viven con SSI o SSDI, entre otros beneficios.
- Varios programas locales de vivienda y asistencia de alquiler de emergencia.
- Asistencia a las familias que buscan comprar su primer hogar.
- Asistencia continua para personas sin hogar.
- Asistencia de alquiler de emergencia o establecer viviendas de transición y permanentes en su área.
- Programa de Autosuficiencia Familiar (FSS)

Con el objetivo de:

- crear comunidades sólidas, sostenibles, inclusivas y viviendas accesibles de calidad para todos.
- fortalecer el mercado de la vivienda para impulsar la economía y proteger a los consumidores;
- satisfacer la necesidad de viviendas de alquiler accesibles;
- utilizar la vivienda como plataforma para mejorar la calidad de vida;

- construir comunidades inclusivas y sostenibles libres de discriminación;

La reglamentación de CDBG permite el uso de fondos de subvenciones para una amplia gama de actividades de servicio público, que incluyen, entre otros:

- Servicios de empleo (por ejemplo, capacitación laboral);
- Prevención del delito y seguridad pública;
- Cuidado de los niños;
- Servicios de salud;
- Servicios de abuso de sustancias (por ejemplo, asesoramiento y tratamiento); Asesoramiento de vivienda justa;
- Programas de educación;
- Conservación de energía;
- Servicios para personas mayores;
- Servicios para personas sin hogar;
- Servicios de bienestar (excluyendo pagos de ingresos);

- **SERVICIOS BAJO EL TÍTULO I-B PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS**

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibir los servicios generales del Centro de Gestión Única y del Servicio de empleo que son los siguientes:

Servicios de Carreras Individualizados. Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3) de WIOA. Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios pre-vocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras
- Actividades de preparación para el empleo

- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D)
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación
- La adquisición de destrezas en el idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados

Servicios de Adiestramiento. WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo, tienen como propósito preparar a las personas para que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo a las estrategias delineadas para el individuo son:

- Adiestramiento en destrezas ocupacionales
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales
- Adiestramiento en el empleo o en un puesto de trabajo (OJT)
- Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4)
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA
- Programas de capacitación laboral y educación cooperativa
- Programas de capacitación del sector privado
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional y reciclaje
- Adiestramientos empresariales
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5)
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente
- Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento

**6. NO DISCRIMEN.** Los comparecientes acuerdan que, en el desempeño de sus funciones bajo este ACUERDO, no discriminarán ni excluirán de participar o recibir servicios o beneficios sufragados con fondos federales o estatales contra ninguna persona por razón de raza, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, discapacidades, creencias políticas o religión, y que cumplirán con las leyes y reglamentación aplicables que prohíben y rigen este tipo de conducta.

7. **REFERIDOS.** ALDL se compromete a ejercer esfuerzos para que todos los Socios Mandatorios del CGU se familiaricen con los programas, elegibilidad básica y beneficios que ofrecen todos los participantes del CGU a sus clientes. Además, coordinará esfuerzos dirigidos a desarrollar materiales impresos que describan los distintos programas y requisitos para que los Socios Mandatorios los distribuyan a la clientela. Los Socios Mandatorios se deben comprometer a realizar referidos de clientes que sean elegibles para participar de otros programas ofrecidos por otros Socios Mandatorios. Para lograr los objetivos indicados anteriormente los Socios Mandatorios compartirán información sobre sus programas y adiestrarán, según se estime necesario, a los empleados de los otros Socios Mandatorios, con el propósito de reducir la duplicidad de esfuerzos. ALDL coordinará con los Socios Mandatorios un calendario de adiestramientos a ser ofrecidos a todos los empleados o representantes de los otros Socios Mandatorios. Se realizarán esfuerzos para proveer adiestramientos por lo menos dos veces al año.

8. **MÉTODOS PARA EL REFERIDO.** El ALDL será responsable o se asegurará de que el Operador del CGU realice el referido de individuos que puedan beneficiarse de los programas del Oficina Programa HUD.

Se hará el referido mediante los formularios acordados para este propósito.

Será responsabilidad del Programa como Socio Mandatorio rendir informes de los resultados de los referidos.

9. **INFORMES REQUERIDOS.** Los comparecientes se comprometen con proveer los siguientes informes requeridos:

El Programa rendirá un informe trimestral que incluya:

- o Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
- o Cantidad de participantes referidos para servicio.

10. **ACCESIBILIDAD AL CGU.** ALDL se compromete a que las facilidades del CGU, tanto en el exterior como en el interior del mismo, cumplirán con los estándares de acceso aplicables y garantizando el acceso a personas con impedimentos. El CGU se establecerá en un lugar accesible, con facilidades de transportación cercanas y en un área de actividad comercial.

Los Socios Mandatorios en coordinación con ALDL tomarán medidas adecuadas y en cumplimiento con las leyes y reglamentación aplicable para que las personas con impedimentos auditivos o visuales tengan acceso a la información.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** ALDL tomará las medidas pertinentes para asegurar que todos los Socios Mandatorios y otros participantes del CGU cumplan con los requisitos aplicables de confidencialidad de la información incluyendo, sin limitación, los requisitos de *20 CFR Part 603*, *45 CFR Sección 205.50*, *20 USC 1232g*, *34 CFR Part 361.38*, PII de los récords de educación de los clientes y aquellos otros requisitos bajo las leyes de Puerto Rico y la reglamentación aplicable.

ALDL tomará medidas para asegurar que la información, sistemas, o expedientes que contengan información personal o confidencial se utilice exclusivamente para los propósitos de las actividades oficiales que se realicen bajo este ACUERDO o bajo otros ACUERDO que se suscriban con otros Socios Mandatorios del CGU.

El Programa y ALDL acordará con los Socios Mandatorios cumplir con las disposiciones relacionadas a confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar, en lo pertinente, que:

- Toda la información oficial relacionada, en papel o cualquier formato, referente a clientes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este ACUERDO.
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los Socios Mandatorios, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;
- Los Socios Mandatorios acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido o requerido por las mismas, incluyendo información requerida para auditorías de las operaciones del Programa. Por lo tanto, los Socios Mandatorios acuerdan compartir información de los clientes, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los programas o actividades de adiestramiento, referidos a actividades de colocación en empleo o desarrollo de destrezas de trabajo, y otros tipos de servicios necesarios para propósitos de los programas de empleabilidad o de servicios de apoyo.
- La información del cliente se compartirá solo para propósitos de matricular, referir o proveer servicios. En el ejercicio de sus responsabilidades, los Socios Mandatorios respetarán y cumplirán con las políticas de confidencialidad aplicables a cada uno.

**12. RELACIONES CON LA COMUNIDAD.** ALDL y los Socios Mandatorios coordinarán esfuerzos para que la comunidad a la que sirvan conozca la disponibilidad de los servicios y se promueva el reclutamiento de clientes. ALDL deberá elaborar un plan que incluya las obligaciones específicas que asumirá cada Socio Mandatorio para lograr el objetivo. Se tomarán pasos específicos para estimular la participación de clientes de poblaciones de alto riesgo, desertores escolares y otros. Se utilizarán distintas herramientas en el plan, tales como el uso de las redes sociales para promocionar servicios disponibles, internados u oportunidades de adiestramientos y empleos. El plan debe tener objetivos claros y formas de medir resultados.

**13. PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD.** Los comparecientes reconocen y aceptan las leyes, reglamentos y normas aplicables a todos los Socios Mandatorios que disponen el orden de prioridad en el ofrecimiento de los servicios, incluyendo la prioridad a los veteranos y sus cónyuges elegibles y la prioridad bajo el Título I de WIOA, según se dispone en 38 USC sec. 4215 y WIOA sec. 134(c) (3) (E9 y las reglas y guías para su implantación.

Para efectos de este ACUERDO, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
- Personas de ingresos bajos.

- Personas con impedimentos, incluyendo jóvenes que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la “*American with Disabilities Act*” (Ley ADA).
- Personas mayores de 55 años.
- Ex ofensores de la ley.
- Personas deambulantes, según se definen en la “*Violence Against Women Act*” de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en el “*McKinney-Vento Homeless Assistance Act*”.
- Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de alfabetismo y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
- Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(i) de la ley WIOA
- Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la *Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF)*.
- Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
- Personas desempleadas por largo tiempo.
- Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la Ley WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los defina como una persona con barreras para la empleabilidad, según se establece en este ACUERDO.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.

Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por el Programa Federal (DOL), incluyendo bajo la WIOA. Sin embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano o su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU:

- 1) Una persona adulta veterano o cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 2) Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.

- 3) Una persona adulta veterano o cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 4) Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.

**14. TÉRMINO DEL ACUERDO.** Este acuerdo tendrá vigencia desde la firma de ambas partes, hasta 30 de junio de 2023.

**15. ENMIENDAS AL ACUERDO.** Este acuerdo constituye el acuerdo entre los comparecientes. Ningún acuerdo que no conste en este ACUERDO representa una condición obligatoria de cumplimiento para las partes. Este ACUERDO podrá ser modificado, enmendado o revisado, según sea necesario, mediante enmienda escrita y firmada por las partes.

**16. CANCELACIÓN.** Este acuerdo podrá ser cancelado: a) si los fondos federales para ofrecer servicios bajo WIOA no fueran asignados o, por cualquier razón, no estuvieran disponibles; b) si WIOA fuera revocada o sustituida por otra ley federal; c) si las partes, de mutuo acuerdo, así lo deciden o d) si una de las partes incumple con los términos de este ACUERDO y no corrige dicha situación dentro de un término de 30 días de haberle sido notificada el incumplimiento por la otra parte sin que el que incumple haya tomado pasos conducentes a corregir la situación.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** las partes suscriben este ACUERDO en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 2 del mes de Septiembre de 2020.

---

Hon. Ángel A. Pérez Otero  
Presidente Junta de Alcaldes  
Área Local para el Desarrollo  
Laboral Guaynabo-Toa Baja

---

Oriol Ramírez Rodríguez  
Presidente Junta Local  
Área Local para el Desarrollo  
Laboral Guaynabo-Toa Baja

---

Lcda. Mariela Vallines Fernández  
Vice Alcaldesa  
Representante de la Entidad Colaboradora